SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA- BTÁ D.C.

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**11**
Código Centro	**940410**
Fecha Elaboración	**17 de Junio de 2025**
Versión	**ENERO - 2.25**
ID de Proceso	**26931-962734**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	EDGAR FERNANDO MUÑOZ CARDENAS	**Banco a consignar:**	DAVIVIENDA
Cédula de Ciudadanía	19.361.463	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	efmunoz@sena.edu.co	**Número de Cuenta:**	458200078608
IP/Nº de contacto:		**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2024**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a $65.891.000	SI
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a $164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7442934/2025	**Nº Compromiso SIIF**	**23825**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	10

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	Prestar servicios profesionales de carácter temporal, orientando la Formación Profesional Integral, de acuerdo con la programación establecida por el Centro de Gestión Administrativa para ejecutar acciones de formación presencial en su sede principal y colegios del Programa de Articulación con la Media, en la red de conocimiento Gestión Administrativa y Financiera, áreas temáticas: Gestión

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/06/2025**	**Al**	**30/06/2025**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 27.597.066
Número de pago	**5**			**Valor Total del Contrato:**	$ 44.308.623
Valor Bruto Pago:			**$ 4.599.511,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 22.997.555

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.599.511	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.599.511**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 2.615.887**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Junio	Mayo
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**9486629394**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.839.804	$ 1.839.804
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 230.000	$ 230.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL I		$ 9.700	$ 9.700
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ 8.125.000	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 796.784	$ 254.940	
Renta Exenta 25%	$ 32.784.341	$ 0	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 0		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	2.615.887,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.369.511,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - BOGOTÁ	42.209,00	0,966%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.557.302,00**	

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Calificar portafolios del colegio Hogar de Nazareth Ficha 3172746 T.A.A. según Asesoría Pedagógica junio 11 de 2025

Validar el registro en la plataforma de Sofía plus de los aprendices del Colegio: Hogar de Nazareth, T.A.A. ficha 3172746

Asistir a las pruebas del Colegio parroquial Nuestra Señora del Rosario, 12 junio 2025

Proyectar videos de mi canal de You Tube sobre frecuencias estadísiticas

Dar formación sobre medidas de tendencia central Colegio Alexander fleming

Calificar ejercicios sobre variables estadísticas Colegio Diana Turbay

Dar a conocer y explicar el PUC en Colegio Antonio Nariño

Explicar la partida doble en contabilidad, las cuentas T, en el Colegio Gonzalo Arango

Hacer ejercicios contables y el manejo del PUC en el Colegio Gonzalo Arango

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

Edgar Muñoz

EDGAR FERNANDO MUÑOZ CARDENAS
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

MIGUEL ANGEL RUIZ BOHORQUEZ
INSTRUCTOR G20

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
SAMIR ARTURO BRAVO CHADID
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

17/06/25 02:05:06 USUARIO: SIC - C.C. 19361463

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19361463		MUÑOZ CARDENAS EDGAR FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 90B # 71A - 81	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2240054	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-05	1525696497	9486629394	I	2025/06/16	2025/06/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$239,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,839,805	$230,000			$0	$0			$1,839,805	$9,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,839,805	$230,000			$0	$0			$1,839,805	$9,700		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$0	$0			$1,839,805	$230,000			$0	$0			$1,839,805	$9,700		$0	$0
1	CC	19361463	MUÑOZ EDGAR		0	$0	$0	EPS005	30	$1,839,805	$230,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,839,805	$9,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,839,805	$230,000			$0	$0			$1,839,805	$9,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19361463		MUÑOZ CARDENAS EDGAR FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 90B # 71A - 81	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2240054	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-05	1525696497	9486629394	I	2025/06/16	2025/06/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$239,700

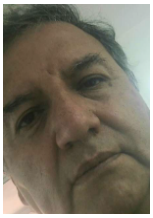
RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,700	$0	$0	$9,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,700	$0	$0	$9,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$230,000	$0	$0	$230,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$230,000	$0	$0	$230,000
TOTAL				1	$239,700	$0	$0	$239,700

SISTEMAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL
No. Identificación 830072208-4
Dirección: CARRERA 11 # 66 53 PISO 4
Telefono: 7653378-3045395508
Email: gerenciasiso@outlook.es

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL con enfasis en SISTEMA OSTEOMUSCULAR

Información General



Fecha impresión:	BOGOTA D.C. - 2023/01/27	Nro Ingreso:	20230127020137
Paciente:	EDGAR FERNANDO MUÑOZ CARDENAS	CC:	19361463
Edad:	63 años	Nombre Cliente:	SISTEMAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL
Género:	Masculino	Tipo Evaluación:	Ingreso
Cargo:	INSTRUCTOR		
Orígen:	INDEPENDIENTE	Destino:	INDEPEDIENTE
Fecha Salida:	2023-01-27 15:56:06	Fecha Atención:	2023-01-27 09:12:10

Pruebas de Apoyo Diagnóstico

PARACLINICOS	LABORATORIO CLINICO	COMPLEMENTARIOS	VACUNAS
OPTOMETRIA	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA		
PSICOLOGIA	HEMOGRAMA V [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA, DISPERSOGRAMA] METODO AUTOMATICO VSG		
	PERFIL LIPIDICO COL TOTAL, HDL, LDL, VLDL, TRIG		

Certificacion de Aptitud

CONCEPTO - EXAMEN INGRESO:	INGRESO CON RECOMENDACIONES MEDICAS
OBSERVACIONES AL CONCEPTO:	PREVENTIVAS.
ENFASIS - SISTEMA OSTEOMUSCULAR:	REALIZADO
RECOMENDACIONES AL ENFASIS:	NO PRESENTAN ALTERACIONES CARDIOVASCULARES, RESPIRATORIAS NI OSTEOMUSCULAR QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES

Recomendaciones Generales

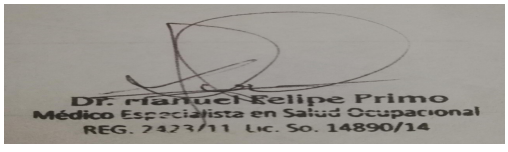
- [x] Examen Periodico Ocupacional
- [x] Pausas Activas
- [x] Higiene Postural
- [ ] Realizacion Pruebas Complementarias
- [x] Uso de E.P.I.
- [ ] Remitir a EPS
- [ ] Continuar Manejo Medico

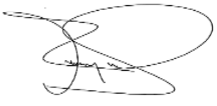
Recomendaciones Ocupacionales Preventivas

Recomendaciones Especificas y/o Restricciones

SEGUIR LAS INDICACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO IMPARTIDAS POR LA EMPRESA, USO DE CORRECCIÓN ÓPTICA PARA LA VISIÓN CERCANA, CONTROL OPTOMÉTRICO ANUAL POR EPS, CONTROL NUTRICIONAL Y DE PESO, DIETA BAJA EN CARBOHIDRATOS RICA EN PROTEINAS Y GRASAS SATURADAS, REALIZAR ACTIVIDAD FISICA 3 VECES POR SEMANA, PRACTICAR LA HIGIENE Y EL LAVADO DE MANOS DURANTE LA LABOR, USO DEL TAPABOCAS Y DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. SEGUN EL RIESGO DE EXPOSICIÓN PRACTICAR EL AUTOCUIDADO.

Autorizo la realización de exámenes ocupacionales según consentimiento informado y política de protección de datos diligenciadas en el autoreporte de condiciones de salud que previamente firme. La firma del paciente referida en este documento es imagen extraída del consentimiento informado y política de protección de datos diligenciada y firmada por cada paciente antes de ingresar a la atención donde nos autoriza a practicarle los exámenes médicos y paraclínicos correspondientes. La imagen de firma del paciente certifica que se presento y diligencio el documento de consentimiento informado el cual reposa en los archivos de SISTEMAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL.





Profesional Ocupacional: MANUEL FELIPE PRIMO NEIRA

Registro M.D: 24232011

Licencia S.O: 14890/2014

Firma del Paciente: EDGAR FERNANDO MUÑOZ CARDENAS

Identificacion: CC. - 19361463

Todos los derechos reservados - www.innovasoftcol.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2021_10014928

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **MUÑOZ CARDENAS EDGAR FERNANDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19,361,463, solicita el 31 de agosto de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_10014928.

CONSIDERACIONES

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19770721	19771031	TIEMPO SERVICIO	103
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19771101	19780731	TIEMPO SERVICIO	273
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19780801	19790331	TIEMPO SERVICIO	243
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19790401	19800331	TIEMPO SERVICIO	366
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19800401	19810131	TIEMPO SERVICIO	306
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19810201	19820228	TIEMPO SERVICIO	393
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19820301	19830131	TIEMPO SERVICIO	337
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19830201	19840229	TIEMPO SERVICIO	394
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19840301	19850131	TIEMPO SERVICIO	337
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19850201	19860131	TIEMPO SERVICIO	365
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19860201	19870131	TIEMPO SERVICIO	365
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19870201	19880131	TIEMPO SERVICIO	365
BANCOMERCIO S A SUC CRA 30	19880201	19900518	TIEMPO SERVICIO	838
BANCOMERCIO MINUTO DE DIOS	19900626	19901030	TIEMPO SERVICIO	127
BANCO DEL COMERCIO S A	1990090	1990103	TIEMPO SERVICIO	61

		1	1		
BANCO DEL COMERCIO S A		19901101	19901231	TIEMPO SERVICIO	61
BANCO DEL COMERCIO S A		19910101	19910131	TIEMPO SERVICIO	31
BANCO DEL COMERCIO S A		19910201	19910331	TIEMPO SERVICIO	59
BANCO DEL COMERCIO S A		19910401	19911130	TIEMPO SERVICIO	244
BANCO DEL COMERCIO S A		19911201	19920430	TIEMPO SERVICIO	152
BANCO DEL COMERCIO S A		19920501	19920930	TIEMPO SERVICIO	153
BANCO DEL COMERCIO S A		19921001	19921231	TIEMPO SERVICIO	92
BANCO DEL COMERCIO S A		19930101	19930128	TIEMPO SERVICIO	28
BANCO DE LOS TRABAJADORES		19930210	19941031	TIEMPO SERVICIO	629
BANCO DE LOS TRABAJADORES		19941101	19941219	TIEMPO SERVICIO	49
BANCO DE LOS TRABAJADORES		19941220	19941231	TIEMPO SERVICIO	12
1 BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA		19950101	19950108	TIEMPO SERVICIO	8
1 BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA		19950201	19950531	TIEMPO SERVICIO	120
1 BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA		19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
1 BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA		19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
1 BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA		19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
1 BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA		19950901	19951031	TIEMPO SERVICIO	60
1 BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA		19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
1 BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA		19951201	19951201	TIEMPO SERVICIO	1
COLEGIO PARROQUIAL SANTA CATAL		20090201	20091231	TIEMPO SERVICIO	330
COLEGIO PARROQUIAL SANTA CATAL		20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
CONGREGACION HIJOS DE LA SAGRA		20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO	330
CONGREGACION HIJOS DE LA SAGRA		20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
CONGREGACION HIJOS DE LA SAGRA		20110201	20110201	TIEMPO SERVICIO	1
1 MU?OZ	CARDENAS	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
1 MU?OZ	CARDENAS	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
1 MU?OZ	CARDENAS	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
1 MU?OZ	CARDENAS	20150301	20151231	TIEMPO SERVICIO	300
1 MU?OZ	CARDENAS	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
1 MU?OZ	CARDENAS	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
1 MU?OZ	CARDENAS	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
1 MU?OZ	CARDENAS	20170501	20171231	TIEMPO SERVICIO	240
1 MU?OZ	CARDENAS	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
1 MU?OZ	CARDENAS	2019010	2019063	TIEMPO SERVICIO	180

		1	0		
1 MU?OZ	CARDENAS	20190701	20191231	TIEMPO SERVICIO	180
1 MU?OZ	CARDENAS	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
1 MU?OZ	CARDENAS	20210101	20211031	TIEMPO SERVICIO	300

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,143 días laborados, correspondientes a 1,449 semanas.

Que revisado el aplicativo de AFILIACIONES se evidencia que el señor **MUÑOZ CARDENAS EDGAR FERNANDO,** presento traslado de un fondo privado a COLPENSIONES, en febrero del 2015, sin embargo, el afiliado presenta más de 750 semanas cotizadas a la entrada en vigencia de la ley 100, es decir al 01 de abril de 1994, razón por la cual le fue aceptado su traslado.

DEL ESTUDIO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Que nació el 25 de mayo de 1959 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que en ese orden de ideas, la prestación deberá ser estudiada a la luz de los requisitos establecidos en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003 que señala:

> I) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre, incrementándose a partir de 1 de enero del año 2014 la edad de las mujeres a cincuenta y siete (57) años y para los hombres a sesenta y dos (62) años.
>
> II) Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo, incrementando a partir del 1 de enero de 2005 el número de semanas en 50 y a partir del 1 de enero de 2006 en 25 cada año hasta llegar a 1300 semanas en el año 2015, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	SEMANAS MINIMAS	EDAD MUJERES	EDAD HOMBRES
2005	1050	55	60
2006	1075	55	60
2007	1100	55	60
2008	1125	55	60
2009	1150	55	60
2010	1175	55	60
2011	1200	55	60
2012	1225	55	60
2013	1250	55	60
2014	1275	57	62
2015	**1300**	**57**	**62**

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:

> *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*
>
> *Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".*

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

> *El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*
>
> *r = 65.50 - 0.50 s, donde:*
> *r =porcentaje del ingreso de liquidación.*
> *s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
>
> *A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".*

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante Circular interna 02 de 2021, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

EFECTIVIDAD CIRCULAR 02 DE 2021

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro.
Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.

g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de

presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.

h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.

i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P".

j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.

K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precooperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,652,178 x 67.04 = $1,778,020

SON: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada

1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003-Legal	25 de mayo de 2021	1 de noviembre de 2021	2,652,178.00	2,286,667.00	1	67.04	1,778,020.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	10143

Que el IBL 1 corresponde al promedio de lo devengado en los últimos 10 años anteriores a la fecha de reconocimiento de la pensión de Vejez y el IBL 2 corresponde al promedio de lo devengado en toda la vida laboral, siendo el primero más favorable al peticionario.

DE LA EFECTIVIDAD DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Que revisado el aplicativo de Historia Laboral de esta entidad, se evidencia que para la fecha de emisión del presente Acto Administrativo, la última cotización acreditada por el señor **MUÑOZ CARDENAS EDGAR FERNANDO**, fue realizada como trabajador INDEPENDIENTE, el 30 de octubre del 2021.

El disfrute de la presente pensión será a partir de **1 de noviembre de 2021**

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor **MUÑOZ CARDENAS EDGAR FERNANDO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de noviembre de 2021 = $1,778,020

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,778,020.00
Mesadas Adicionales	1,778,020.00
Descuentos en Salud	177,900.00
Valor a Pagar	3,378,140.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202112 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA SANTA HELENITA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

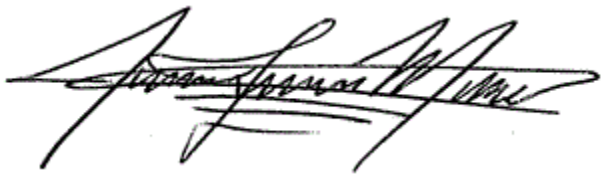
ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	10143

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al Señor **MUÑOZ CARDENAS EDGAR FERNANDO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA JOHANNA MOLINA CANON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX (A)
COLPENSIONES

MIREYA LOPEZ DIAZ

CAROLINA CAJAMARCA GALEANO
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,2

BOGOTÁ D.C, 2 de diciembre de 2021 BZ2021_14514825-3049324

Señor (a)
EDGAR FERNANDO MUÑOZ CARDENAS
KR 90 B 71 A 81
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia:	Notificación Correo Electrónico 2021_14514825 de 31 de agosto de 2021
Ciudadano:	**EDGAR FERNANDO MUÑOZ CARDENAS**
Identificación:	Cédula de ciudadanía 19361463
Tipo de Trámite:	Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 323739 del 2 de diciembre de 2021**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

Si requiere información adicional, por favor comuníquese con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)
Anexo: Copia acto administrativo SUB 323739 2 de diciembre de 2021

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2021_14514825

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 19361463
NOMBRE CAUSANTE: EDGAR FERNANDO MUÑOZ CARDENAS

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **EDGAR FERNANDO MUÑOZ CARDENAS**, identificado con **Cédula de ciudadanía 19361463** del Acto Administrativo N° **SUB 323739 del 2 de diciembre de 2021**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
EDGAR FERNANDO MUÑOZ CARDENAS
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 19361463**

FIRMA:

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia